



**ACTA DA SESIÓN ORDINARIA DA XUNTA DE GOBERNO LOCAL DO CONCELLO DE RIVEIRA O DÍA 27 DE FEBREIRO DO 2020.**

**ASISTENTES:**

<p><b>Presidente:</b> D. Manuel Ruiz Rivas (Alcalde)</p> <p><b>Membros que asisten:</b> D<sup>a</sup>. María José Sampedro Fernández D<sup>a</sup>. Juana María Brión Santamaría D. Ramón José Doval Sampedro D<sup>a</sup>. Ana Isabel Barreiro Rego D<sup>a</sup> Elvira Pereira Ageitos D<sup>a</sup>. Ana Isabel Ruiz Reiriz D. Víctor Reiriz Lampón</p>	<p><b>Interventor:</b> D. Pablo Bao Castro</p> <p><b>Secretario xeral:</b> D. Juan Manuel Salguero del Valle</p> <p><b>Membros que non asisten:</b> -----</p>
--	---

No Salón de Sesións da Casa do Concello de Riveira, sendo as nove horas e trinta minutos do día vinte e sete de febreiro do dous mil vinte, reúnen-se os señores/as que se relacionan para celebrar, en primeira convocatoria, sesión ordinaria da Xunta de Goberno Local.

Declarada aberta a sesión pola Presidencia, pásase ao exame, deliberación e votación das propostas incluídas na orde do día desta sesión, adoptándose, por delegación da Alcaldía efectuada mediante Decreto 17 de xuño de 2019, os seguintes acordos:

**I.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIÓN ANTERIORES.**

Non se presenta ningunha acta para a súa aprobación.

**II.- CONTRATACIÓN.**

**APROBACIÓN DO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DO SERVIZO DENOMINADO "CAMPAMENTOS DE CONCILIACIÓN DO VERÁN E NADAL CULTURAL" NO CONCELLO DE RIVEIRA PARA OS ANOS 2020 E 2021, PRORROGABLE POR DOUS PERÍODOS DE UN (1) ANO CADA UN.**

Expediente: 2020/C\_SE000005

Visto o expediente que se tramita para contratar o SERVIZO DENOMINADO "CAMPAMENTOS DE CONCILIACIÓN DO VERÁN E NADAL CULTURAL" NO CONCELLO DE





RIVEIRA PARA OS ANOS 2020 E 2021, PRORROGABLE POR DOUS PERÍODOS DE UN (1) ANO CADA UN.

Constan no expediente os seguintes documentos:

1) Xustificación da necesidade e proposta do inicio do expediente de contratación por procedemento aberto asinada polo técnico do departamento de cultura, Unai González Suárez, na data 14/02/2020, e conformada polo alcalde Manuel Ruiz Rivas.

2) Documento contable "RC" expedido polo interventor Pablo Bao Castro na data 19/02/2020 (número de operación 2020 22002419), de retención de créditos con cargo á aplicación orzamentaria 334 22798.

3) Informe sobre a xustificación da necesidade de contratación dun servizo externo, por motivos de insuficiencia de medios propios, asinado polo técnico do departamento de cultura Unai González Suárez, na data 06/02/2020.

4) Informe referente a división en lotes do contrato asinado polo técnico do departamento de cultura, Unai González Suárez, na data 06/02/2020, no que informa que non procede a división en lotes do obxecto do contrato segundo o establecido no artigo 99.3.b) da Lei 9/2017 de 8 de novembro, de Contratos do Sector Público, xa que a realización independente das prestacións contempladas dificultaría a correcta execución do mesmo desde o punto de vista técnico. Así pois o servizo debe presentarse de forma integral comportando unificación de criterios pedagóxico-educativos ademais dunha única coordinación na súa execución.

5) Prego de prescricións técnicas redactado polos técnicos do departamento de cultura Unai González Suárez e Sara García Sampetro, na data 14/02/2020.

6) Prego de cláusulas administrativas particulares que rexerá a contratación por procedemento aberto, con multiplicidade de criterios de adxudicación, asinado polo alcalde Manuel Ruiz Rivas na data 19/02/2020.

7) Informe xurídico emitido polo secretario xeral Juan Manuel Salguero del Valle na data 20/02/2020, no que conclúe informando favorablemente o expediente de contratación.

8) Informe de fiscalización previa emitido polo interventor Pablo Bao Castro na data 20/02/2020, no que conclúe informando favorablemente o expediente.

O contrato ten a cualificación de contrato administrativo de servizos, tal e como establecen os artigos 17 e 25 da Lei 9/2017 de 8 de novembro, de Contratos do Sector Público.

Vistos os artigos 117 e 122 e 124 da LCSP.

Vistas as Disposicións Adicionais segunda e terceira do LCSP.

**A XUNTA DE GOBERNO LOCAL**, de conformidade coa competencia que ten delegada por decreto da Alcaldía da data 17/06/2019, **adopta os seguintes acordos:**

**PRIMEIRO.- Aprobar o expediente de contratación do SERVIZO DENOMINADO "CAMPAMENTOS DE CONCILIACIÓN DO VERÁN E NADAL CULTURAL" NO CONCELLO DE RIVEIRA PARA OS ANOS 2020 E 2021, PRORROGABLE POR DOUS PERÍODOS DE UN (1) ANO**





**CADA UN**, cun orzamento total de licitación, para as dúas anualidades, de 106.966,75 euros (base impositiva: 97.242,50 euros; IVE 10%: 9.724,25 euros), (valor estimado do contrato: 190.273,00 euros).

**SEGUNDO.- Aprobar o Prego de prescricións técnicas** redactado polos técnicos do departamento de cultura Unai González Suárez e Sara García Sampedro, na data 14/02/2020.

**TERCEIRO.- Aprobar o Prego de cláusulas administrativas particulares** que rexerá a contratación do servizo, asinado polo alcalde Manuel Ruiz Rivas na data 19/02/2020.

**CUARTO.- Aprobar o gasto** con cargo á aplicación orzamentaria 334 22798.

**QUINTO.- Dispoñer a apertura do expediente de adxudicación** por procedemento aberto con multiplicidade de criterios de adxudicación.

**SEXTO.-** Conforme establece a cláusula 2.3.3 do Prego de cláusulas administrativas particulares, a licitación anunciarase no Perfil de Contratante do Concello (artigo 159.2 da LCSP).

**SÉTIMO.-** A presente licitación ten carácter electrónico. Con carácter exclusivo e excluínte presentaranse as ofertas no Sistema de Licitación Electrónica da Xunta de Galicia (SILEX), dirección electrónica: [https://silex.conselloriadefacenda.es/SLE\\_Internet/](https://silex.conselloriadefacenda.es/SLE_Internet/)

### III.- DECRETOS DE AVOCACIÓN DE COMPETENCIA.

Non se presenta ningún decreto para a súa dación de conta

### IV.- AUTORIZACIÓNS DEMANIAIS

Non se presenta ningún expediente para a súa aprobación

### V.- LICENZAS DE ACTIVIDADE.

Non se presenta ningún expediente para a súa aprobación

### VI.- LICENZAS URBANÍSTICAS.

Non se presenta ningún expediente para a súa aprobación





## VII.- INFORMACIÓNS URBANÍSTICAS.

1.- Visto o escrito presentado por **Sociedad Gestión Activos Reestructuración Bancaria, S.A.**, de data 22/01/2020 (Rexistro de entrada nº 867), no que solicita información urbanística de parcela situada en Avenida da Coruña, nº 152 (Riveira).

**A Xunta de Goberno Local**, visto o informe técnico emitido ao respecto polo Arquitecto Técnico Municipal, Jesús García Ramos, de data 19/02/2020, por unanimidade dos presentes, **acorda** informar ao solicitante como segue:

Situación: Avenida da Coruña - Coroso  
Categoría solo: Urbano Ordenanza 6.2.  
Ref. Catastral: 1230821NH0113S0001JF

- La parcela está situada en su totalidad en suelo URBANO ORDENANZA 6.2
- La parcela da frente a vial cuya titularidad corresponde a la Administración Autonómica.
- La parcela está afectada por las alineaciones representadas en el plano 3.7 del PXOM.
- Está excluida de la zona de servidumbre de costas según el deslinde disponible en este Ayuntamiento.

Según la *Disposición Transitoria Primera de la LEY 2/2016, do 10 de febrero, del suelo de Galicia se establece que el PXOM de Riveira, aprobado definitivamente con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley y no adaptado a la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia, conservará su vigencia hasta su revisión o adaptación a ella según las siguientes reglas:*

- a) Al suelo urbano consolidado, integrado por los terrenos que reúnan a condición de solar o que, por su grado de urbanización efectiva y asumida por el planeamiento urbanístico, puedan adquirir dicha condición mediante obras accesorias y de escasa entidad que puedan ejecutarse simultáneamente con las de edificación se aplicará lo dispuesto en ella para el suelo urbano consolidado.

Los propietarios de solo urbano tienen el derecho de completar la urbanización de los terrenos para que adquieran la condición de solar y a edificar estos en las condiciones establecidas en la LEI 2/2016 y en el planeamiento aplicable y, cuando proceda, participar en la ejecución de actuaciones de transformación urbanística en un régimen de justa distribución de beneficios e cargas.

Los propietarios de suelo urbano consolidado tienen los siguientes deberes:

- a) Ceder gratuitamente a la administración titular de la vía los terrenos destinados a viales fuera de las alineaciones establecidas en el planeamiento cuando pretendan parcelar, edificar o rehabilitar integralmente.
- b) Completar por su cuenta la urbanización necesaria para que los terrenos alcancen, si aún no la tienen, la condición de solar, en los supuestos de edificar o rehabilitar integralmente. Para tal efecto, afrontarán los costes de urbanización precisos para completar os servicios urbanos e ejecutar las obras necesarias para conectar con las redes de servicios y viaria en funcionamiento.

REQUISITOS DE LA PARCELA:





Tendrán la condición de solar las superficies de suelo urbano legalmente divididas y aptas para la edificación que cuenten con acceso por vía pública pavimentada y servicios urbanos de abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales a la red de saneamiento, suministro de energía eléctrica y iluminación pública, en condiciones de caudal y potencia adecuadas para los usos permitidos. Se existe planeamiento, además de lo anterior, deberán estar urbanizadas de acuerdo con las alineaciones y rasantes de todas las vías a las que den frente.

**CONDICIONES DE EDIFICACIÓN PARA PARCELAS QUE ALCANCEN LA CONDICIÓN DE SOLAR:**

Las construcciones e instalaciones deberán adaptarse al ambiente en el que estén situadas, y para tal efecto:

- a) Las construcciones en lugares inmediatos a un edificio o a un conjunto de edificios de carácter histórico o tradicional deberán armonizar con él.
- b) En los lugares de paisaje abierta o natural, o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características históricas o tradicionales y en las inmediaciones de las carreteras o caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que la situación, masa o altura de las construcciones, muros y cerramientos, o la instalación de otros elementos, limiten el campo visual para contemplar las bellezas naturales, rompan la armonía del paisaje, desfiguren la perspectiva propia de ella o limiten o impidan la contemplación del conjunto.
- c) La tipología de las construcciones y los materiales y colores empleados deberán favorecer la integración en el contorno inmediato y en el paisaje.
- d) Las construcciones deberán presentar todos sus paramentos exteriores y cubiertas totalmente terminados.
- e) Queda prohibida la publicidad estática que por sus dimensiones, localización o colorido no cumpla las anteriores prescripciones.
- f) En las zonas de flujo preferente y en las áreas amenazadas por graves riesgos naturales o tecnológicos como explosión, incendio, contaminación, hundimiento u otros análogos solo se permitirán as construcciones y usos admitidos por las legislaciones sectoriales correspondientes.

**1.1. Obras admisibles**

Son admisibles todo tipo de obras de:

Demolición

Reforma

Ampliación

Nueva planta

**1.2. Usos globales**

Uso global: residencial extensivo.

Uso característico pormenorizado: vivienda colectiva

Usos admisibles: sólo se admitirán además del uso característico, los terciarios que tengan una relación de dependencia directa con el uso principal, es decir, sólo se admitirán las oficinas, comercios y talleres de nivel de compatibilidad similar al doméstico.

**1.3. Tipologías edificatorias**

Vivienda colectiva adosada a medianeras existentes, pareada y en hilera, que deberán justificar sus condiciones tipológicas para garantizar la integración de las nuevas edificaciones con las preexistentes.

Esta justificación será extensible a las condiciones geométricas, de la edificación, en coherencia con las condiciones generales de parcela.

**2. Parámetros de la edificación**

**2.1. Condiciones de la parcela**





Parcela mínima: 200 m<sup>2</sup>

Frente mínimo: Será de 10 m. pudiéndose autorizar la edificación en parcelas con frente menor 8 m. en el caso de viviendas adosadas a medianeras existentes o pareadas.

#### 2.2. Condiciones de ocupación

Ocupación máxima en parcela: 50%.

Retranqueos: La posición de la edificación quedará retranqueada respecto a los linderos 3 metros y podrá retranquearse de la alineación hasta un máximo de 8 metros, pudiéndose adosar con uno de los colindantes previo acuerdo por escrito de las partes y obligándose a adosar en el caso de existir una edificación con medianera existente sobre dicha parcela; en caso de existir dos medianeras sobre una misma parcela, no se obligará a tener un frente mínimo de 8 metros, ni las demás condiciones de edificación.

#### 2.3. Condiciones de volumen

Edificabilidad: 1,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Altura edificación:

Número plantas: Bajo + una planta + Bajo cubierta, computándose a todos los efectos la edificabilidad consumida en espacios de altura superior a 1,5 metros. Se permite la planta sótano, con ocupación de toda la parcela para aparcamientos y servicios.

H. máxima: 6,5 metros

Altura de coronación: será de 4,00 metros sobre el último forjado.

#### 2.4. Elementos arquitectónicos

*Cerramientos de parcela: Sólo se permitirá el cerramiento de las parcelas con elementos opacos de buen acabado hasta una altura máxima de 1 metro, pudiéndose aumentar dicha altura mediante elementos diáfanos hasta una altura de 1,00 metros. En el caso de cierres realizados con piedra natural la parte ciega puede alcanzar una altura máxima de 1,5 metros.*

*Cuerpos volados: Se autorizan cuerpos volados como elementos añadidos al cuerpo principal de la construcción tales como galerías o miradores, no pudiendo cerrarse con elementos opacos en más del 50% de su superficie.*

*La dimensión de los vuelos serán las definidas en las condiciones generales de edificación y a una altura de 3,5 metros.*

*Balcones: En los cuerpos volados no se autorizan a sobresalir sobre el vuelo permitido con balcones. En el resto de los casos su dimensión máxima será de 60 cm.*

*Construcciones auxiliares: Se autoriza una construcción auxiliar por parcela, será obligatoriamente de planta baja y una altura máxima de 3 metros, no superando en ningún caso los 30 m. de superficie. Siempre que superen los 15 m, no podrán autorizarse, sin existencia de edificación principal.*

*Cornisas y aleros: La dimensión máxima del saliente de cornisas y aleros será de 0'40 metros.*

*Cubiertas, materiales: Las cubiertas se resolverán prioritariamente a dos aguas utilizando en cualquier caso como material de cobertura teja cerámica. Estarán compuestas de faldones rectos del alero al cumio, prohibiéndose la construcción de mansardas.*

#### 2.5. Condiciones ambientales y estéticas

La intención es la de conseguir una franja de edificación en baja densidad con gran proporción de espacios ajardinados y arboledas.

Cerramientos exteriores y materiales: La volumetría, composición, naturaleza, textura y color de los materiales serán acordes con los utilizados en el proceso de formación del





paisaje histórico. Se adoptarán soluciones tipológicas propias del entorno. Se prohíben los muros de bloques sin revestir y pintar.

En la carpintería exterior del edificio se podrán utilizar madera, hierro, aluminio o plástico siempre que estén pintados, lacados o coloreados.

Se prohíbe el aluminio en su color natural.

Composición de fachadas y huecos: Se tomará como referencia la arquitectura popular existente en la zona.

Se recomienda que los huecos de las ventanas deberán tener forma cuadrada o rectangular, en este caso, el lado vertical será siempre mayor que el horizontal.

Integración en el medio natural: La edificación deberá estar integrada en el medio natural, debiendo quedar convenientemente ajardinado el espacio comprendido entre los edificios y los linderos de la parcela.

2.- Visto o escrito presentado por **Dolores Folgar Lampón**, de data 30/01/2020 (Rexistro de entrada nº 1.319), no que solicita información urbanística de parcela situada en Avenida de Ferrol, nº 49 (Riveira).

**A Xunta de Goberno Local**, visto o informe técnico emitido ao respecto polo Arquitecto Técnico Municipal, Jesús García Ramos, de data 19/02/2020, por unanimidade dos presentes, **acorda** informar á solicitante como segue:

Situación: Avenida de Ferrol, nº 49 (Riveira)  
Categoría solo: Urbano Ordenanza 6.2.  
Ref. Catastral: 0423508NH010250001IH

Según la *Disposición Transitoria Primera de la LEY 2/2016, do 10 de febrero, del suelo de Galicia se establece que el PXOM de Riveira, aprobado definitivamente con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley y no adaptado a la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia, conservará su vigencia hasta su revisión o adaptación a ella según las siguientes reglas:*

- Al suelo urbano consolidado, integrado por los terrenos que reúnan a condición de solar o que, por su grado de urbanización efectiva y asumida por el planeamiento urbanístico, puedan adquirir dicha condición mediante obras accesorias y de escasa entidad que puedan ejecutarse simultáneamente con las de edificación se aplicará lo dispuesto en ella para el suelo urbano consolidado.

Los propietarios de solo urbano tienen el derecho de completar la urbanización de los terrenos para que adquieran la condición de solar y a edificar estos en las condiciones establecidas en la LEI 2/2016 y en el planeamiento aplicable y, cuando proceda, participar en la ejecución de actuaciones de transformación urbanística en un régimen de justa distribución de beneficios y cargas.

Los propietarios de suelo urbano consolidado tienen los siguientes deberes:

- Ceder gratuitamente a la administración titular de la vía los terrenos destinados a viales fuera de las alineaciones establecidas en el planeamiento cuando pretendan parcelar, edificar o rehabilitar integralmente.
- Completar por su cuenta la urbanización necesaria para que los terrenos alcancen, si aún no la tienen, la condición de solar, en los supuestos de edificar o rehabilitar integralmente. Para tal efecto, afrontarán los costes de urbanización





precisos para completar os servicios urbanos e executar las obras necesarias para conectar con las redes de servicios y viaria en funcionamiento.

**REQUISITOS DE LA PARCELA:**

Tendrán la condición de solar las superficies de suelo urbano legalmente divididas y aptas para la edificación que cuenten con acceso por vía pública pavimentada y servicios urbanos de abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales a la red de saneamiento, suministro de energía eléctrica y iluminación pública, en condiciones de caudal y potencia adecuadas para los usos permitidos. Se existe planeamiento, además de lo anterior, deberán estar urbanizadas de acuerdo con las alineaciones y rasantes de todas las vías a las que den frente.

**CONDICIONES DE EDIFICACIÓN PARA PARCELAS QUE ALCANCEN LA CONDICIÓN DE SOLAR:**

Las construcciones e instalaciones deberán adaptarse al ambiente en el que estén situadas, y para tal efecto:

- a) Las construcciones en lugares inmediatos a un edificio o a un conjunto de edificios de carácter histórico o tradicional deberán armonizar con él.
- b) En los lugares de paisaje abierta o natural, o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características históricas o tradicionales y en las inmediaciones de las carreteras o caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que la situación, masa o altura de las construcciones, muros y cerramientos, o la instalación de otros elementos, limiten el campo visual para contemplar las bellezas naturales, rompan la armonía del paisaje, desfiguren la perspectiva propia de ella o limiten o impidan la contemplación del conjunto.
- c) La tipología de las construcciones y los materiales y colores empleados deberán favorecer la integración en el contorno inmediato y en el paisaje.
- d) Las construcciones deberán presentar todos sus paramentos exteriores y cubiertas totalmente terminados.
- e) Queda prohibida la publicidad estática que por sus dimensiones, localización o colorido no cumpla las anteriores prescripciones.
- f) En las zonas de flujo preferente y en las áreas amenazadas por graves riesgos naturales o tecnológicos como explosión, incendio, contaminación, hundimiento u otros análogos solo se permitirán as construcciones y usos admitidos por las legislaciones sectoriales correspondientes.

**1.1. Obras admisibles**

Son admisibles todo tipo de obras de:

Demolición

Reforma

Ampliación

Nueva planta

**1.2. Usos globales**

Uso global: residencial extensivo.

Uso característico pormenorizado: vivienda colectiva

Usos admisibles: sólo se admitirán además del uso característico, los terciarios que tengan una relación de dependencia directa con el uso principal, es decir, sólo se admitirán las oficinas, comercios y talleres de nivel de compatibilidad similar al doméstico.

**1.3. Tipologías edificatorias**

Vivienda colectiva adosada a medianeras existentes, pareada y en hilera, que deberán justificar sus condiciones tipológicas para garantizar la integración de las nuevas edificaciones con las preexistentes.



**FIRMANTE - FECHA**







Esta justificación será extensible a las condiciones geométricas, de la edificación, en coherencia con las condiciones generales de parcela.

## 2. Parámetros de la edificación

### 2.1. Condiciones de la parcela

Parcela mínima: 200 m<sup>2</sup>

Frente mínimo: Será de 10 m. pudiéndose autorizar la edificación en parcelas con frente menor 8 m. en el caso de viviendas adosadas a medianeras existentes o pareadas.

### 2.2. Condiciones de ocupación

Ocupación máxima en parcela: 50%.

Retranqueos: La posición de la edificación quedará retranqueada respecto a los linderos 3 metros y podrá retranquearse de la alineación hasta un máximo de 8 metros, pudiéndose adosar con uno de los colindantes previo acuerdo por escrito de las partes y obligándose a adosar en el caso de existir una edificación con medianera existente sobre dicha parcela; en caso de existir dos medianeras sobre una misma parcela, no se obligará a tener un frente mínimo de 8 metros, ni las demás condiciones de edificación.

### 2.3. Condiciones de volumen

Edificabilidad: 1,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Altura edificación:

Número plantas: Bajo + una planta + Bajo cubierta, computándose a todos los efectos la edificabilidad consumida en espacios de altura superior a 1,5 metros. Se permite la planta sótano, con ocupación de toda la parcela para aparcamientos y servicios.

H. máxima: 6,5 metros

Altura de coronación: será de 4,00 metros sobre el último forjado.

### 2.4. Elementos arquitectónicos

*Cerramientos de parcela: Sólo se permitirá el cerramiento de las parcelas con elementos opacos de buen acabado hasta una altura máxima de 1 metro, pudiéndose aumentar dicha altura mediante elementos diáfanos hasta una altura de 1,00 metros. En el caso de cierres realizados con piedra natural la parte ciega puede alcanzar una altura máxima de 1,5 metros.*

*Cuerpos volados: Se autorizan cuerpos volados como elementos añadidos al cuerpo principal de la construcción tales como galerías o miradores, no pudiendo cerrarse con elementos opacos en más del 50% de su superficie.*

*La dimensión de los vuelos serán las definidas en las condiciones generales de edificación y a una altura de 3,5 metros.*

*Balcones: En los cuerpos volados no se autorizan a sobresalir sobre el vuelo permitido con balcones. En el resto de los casos su dimensión máxima será de 60 cm.*

*Construcciones auxiliares: Se autoriza una construcción auxiliar por parcela, será obligatoriamente de planta baja y una altura máxima de 3 metros, no superando en ningún caso los 30 m. de superficie. Siempre que superen los 15 m, no podrán autorizarse, sin existencia de edificación principal.*

*Cornisas y aleros: La dimensión máxima del saliente de cornisas y aleros será de 0'40 metros.*

*Cubiertas, materiales: Las cubiertas se resolverán prioritariamente a dos aguas utilizando en cualquier caso como material de cobertura teja cerámica. Estarán compuestas de faldones rectos del alero al cumio, prohibiéndose la construcción de mansardas.*

### 2.5. Condiciones ambientales y estéticas



**FIRMANTE - FECHA**





La intención es la de conseguir una franja de edificación en baja densidad con gran proporción de espacios ajardinados y arboledas.

Cerramientos exteriores y materiales: La volumetría, composición, naturaleza, textura y color de los materiales serán acordes con los utilizados en el proceso de formación del paisaje histórico. Se adoptarán soluciones tipológicas propias del entorno. Se prohíben los muros de bloques sin revestir y pintar.

En la carpintería exterior del edificio se podrán utilizar madera, hierro, aluminio o plástico siempre que estén pintados, lacados o coloreados.

Se prohíbe el aluminio en su color natural.

Composición de fachadas y huecos: Se tomará como referencia la arquitectura popular existente en la zona.

Se recomienda que los huecos de las ventanas deberán tener forma cuadrada o rectangular, en este caso, el lado vertical será siempre mayor que el horizontal.

Integración en el medio natural: La edificación deberá estar integrada en el medio natural, debiendo quedar convenientemente ajardinado el espacio comprendido entre los edificios y los linderos de la parcela.

#### CONDICIONES PARTICULARES

La parcela está situada en suelo urbano ordenanza 6.2.

Es de aplicación lo establecido en el apartado normativa aplicable.

**3.-** Visto o escrito presentado por **Manuel Sieira Pena**, de data 03/02/2020 (Rexistro de entrada nº 1.446), no que solicita información urbanística de parcela situada en Saiñas (Palmeira).

**A Xunta de Goberno Local**, visto o informe técnico emitido ao respecto polo Arquitecto Técnico Municipal, Jesús García Ramos, de data 26/02/2020, por unanimidade dos presentes, **acorda** informar ao solicitante como segue:

Situación: Saiñas (Palmeira)

Categoría solo: Urbano e Rústico de Protección Ordinaria.

Ref. Catastral: 15074A007001560000KK

El objeto del informe es establecer las condiciones aplicables a la parcela de referencia según la normativa vigente.

Se consulta la documentación gráfica del PXOM:

Según el plano 2.13 a escala 1:5000 de ordenación básica, clasificación de suelo y usos globales la parcela tiene una parte de su superficie situada en suelo urbano y otra parte en suelo rústico.

Para la determinación de la calificación de la parte de parcela correspondiente a suelo rústico se consultaron los planos a escala 1:2000 de clasificación y calificación del suelo y alineaciones en núcleos urbanos.

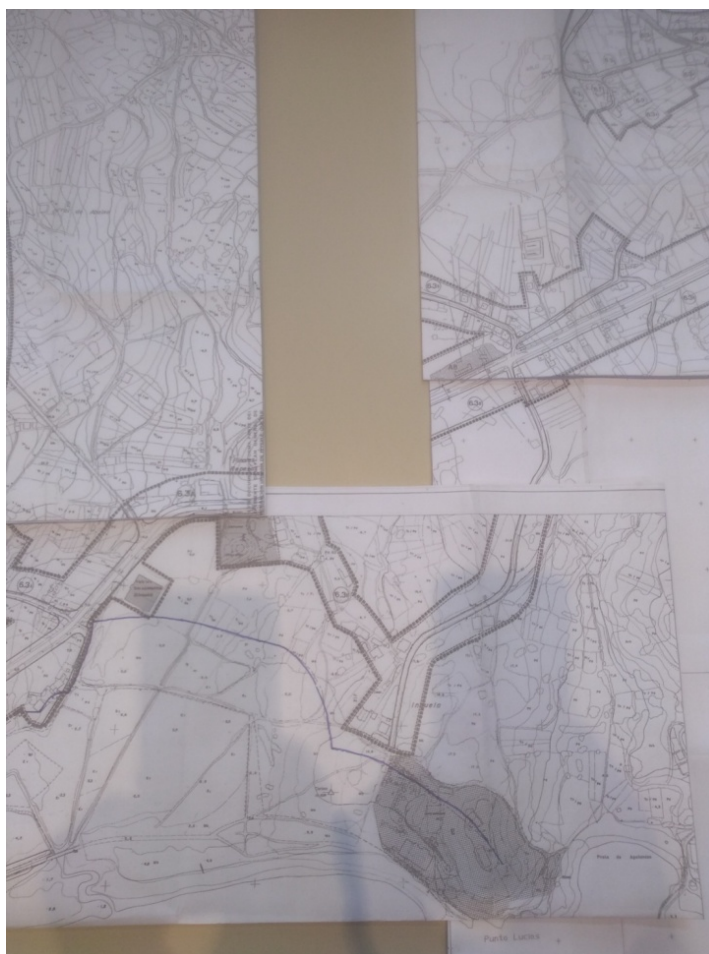




La parcela no está representada en los planos a escala 1:2000 de clasificación y calificación del suelo y alineaciones en núcleos urbanos por lo que no es posible determinar su calificación. Los planos que representan la zona más cercana son los 3.3, 3.2, 3.5 y 3.7.

Las calificaciones que se otorgan a las zonas limítrofes en dichos planos son las siguientes:

PLANO	CALIFICACIÓN
3.2	6.3 B
3.3	6.3 B
3.7	6.3 A
3.5	6.3 A



#### VIII.- LICENZAS DE PRIMEIRA OCUPACIÓN.

Non se presenta ningún expediente para a súa aprobación



**FIRMANTE - FECHA**





#### IX.- LICENZAS DE SEGREGACIÓN.

Non se presenta ningún expediente para a súa aprobación

#### X.- RESPONSABILIDADE PATRIMONIAL.

Non se presenta ningún expediente para a súa aprobación

#### XI.- VAOS PERMANENTES.

Non se presenta ningún expediente para a súa aprobación

#### XII.- OUTROS ESCRITOS E COMUNICACIÓNS.

##### SOLICITUDES DE SUBVENCÍONS

1.- Vista a proposta presentada polo **Alcalde do Concello de Riveira, Manuel Ruiz Rivas**, de data 21/02/2020, en relación á convocatoria establecida nas “*Bases reguladoras do programa de subvencións dirixidas a concellos e entidades locais da provincia da Coruña de menos de 50.000 habitantes para contratar persoal técnico para a atención de museos e centros de interpretación, durante o exercicio 2020*”, da Deputación Provincial da Coruña (BOP nº 30, venres 31 de xaneiro de 2020).

**A Xunta de Goberno Local**, por unanimidade dos presentes, **acorda**:

- 1.- Acollerse ao sinalado na citada convocatoria e solicitar a axuda para o financiamento da Sala-museo municipal de Riveira acolléndose ao programa de “subvencións dirixidas a concellos e entidades locais da provincia da Coruña de menos de 50.000 habitantes para a contratación de persoal técnico para a atención de museos e centros de interpretación durante o ano 2020”.
- 2.- Facultar ao Sr. Alcalde D. Manuel Ruiz Rivas para actuar en representación do Concello de Riveira e formular a correspondente solicitude de axuda.
- 3.- Xuntar á dita solicitude a documentación, declaracións e compromisos que nela se inclúen.
- 4.- Autorizar á Deputación Provincial da Coruña a obter as certificacións da Axencia Estatal da Administración Tributaria e da Tesourería da





Seguridade Social na que se acredite que o Concello está ao corrente nas súas obrigas tributarias e coa Seguridade Social.

- 5.- Comprometerse a facer constar a colaboración da Deputación Provincial da Coruña en toda a información que se realice para acadar a finalidade para a que é concedida.
- 6.- Remitir na data correspondente a memoria xustificativa da realización da actividade e do cumprimento das condicións impostas na concesión da subvención.

2.- Vista a proposta presentada polo **Xerente de Actividades Deportivas, José Miguel Ruiz Rivas**, de data 21/02/2020, en relación á convocatoria por parte da Deputación Provincial da Coruña do *programa de subvencións a concellos e outras entidades locais para o mantemento ou contratación de persoal técnico nos servizos municipais de deporte en 2020 (FO106/2020)*.

**A Xunta de Goberno Local**, por unanimidade dos presentes, **acorda**:

- 1.- Acollerse ao sinalado na citada convocatoria e solicitar unha axuda por 15.000 euros, co obxecto **"Mantemento contratación técnico deportivo"**.
- 2.- Facultar ao Sr. Alcalde D. Manuel Ruiz Rivas para actuar en representación do Concello de Riveira e formular a correspondente solicitude de axuda.
- 3.- Xuntar á dita solicitude a documentación, declaracións e compromisos que nela se inclúen.
- 4.- Autorizar á Deputación Provincial da Coruña a obter as certificacións da Axencia Estatal da Administración Tributaria e da Tesourería da Seguridade Social na que se acredite que o concello está ao corrente nas súas obrigas tributarias e coa Seguridade Social.
- 5.- Comprometerse a facer constar a colaboración da Deputación Provincial da Coruña en toda a información que se realice para acadar a finalidade para a que é concedida.
- 6.- Remitir antes do 31 de maio de 2021 ás 14.00 horas a memoria xustificativa da realización das actividades, e do cumprimento das condicións impostas na concesión da subvención.





**3.-** Vista a proposta presentada polo **Arquiveiro Municipal, José Antonio Otero Sobrido**, de data 21/02/2020, en relación á Orde da Consellería de Cultura e Turismo, do 27 de xaneiro de 2020, pola que se establecen as bases reguladoras que rexerán as axudas destinadas á colaboración no financiamento de actuacións en materia de arquivos e, se procede, á súa convocatoria para o ano 2020 (DOG nº 31 do 14/02/2020).

**A Xunta de Goberno Local**, por unanimidade dos presentes, **acorda**:

Primeiro.- Solicitar á Consellería de Cultura e Turismo unha axuda, ao abeiro da orde citada anteriormente, para o desenvolvemento do proxecto “Descrición e Organización de fondos documentais históricos do Arquivo Municipal do Concello de Riveira segundo a metodoloxía arquivística (integración no sistema de arquivos da Xunta de Galicia)”.

Segundo.- Aceptar as condicións de financiamento e demais requisitos establecidos na citada orde.

**A Presidencia levanta a sesión sendo as dez horas e vinte e cinco minutos do mesmo día, estendéndose a presente acta da que, como secretario xeral, dou fe e certifico na data que consta na sinatura dixital que figura ao pé deste documento.**

**O Alcalde**  
**Manuel Ruiz Rivas**

**Dou fe, o secretario xeral**  
**Juan Manuel Salguero del Valle**

